ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LOS ANDENES SOBRE LA AVENIDA CALLE 170, ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ (CARRERA 72) Y LA CARRERA 54 Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS ASOCIADAS, EN BOGOTÁ D.C. DENTRO DEL MARCO DE CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 2003-01462.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBJETO DE LA CONSULTORÍA

La presente contratación tiene por objeto desarrollar la interventoría integral al contrato de consultoría cuyo objeto es “Realizar los estudios y diseños para la construcción y/o adecuación de los andenes sobre la Avenida Calle 170 entre la Avenida Boyacá (Carrera 72) y la Carrera 54 y las obras complementarias asociadas, en Bogotá D.C., dentro del marco del cumplimiento de la Acción Popular 2003-01462.”

La interventoría ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo sobre la ejecución del contrato de consultoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los productos, las especificaciones técnicas, la normatividad vigente, los lineamientos establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, así como las disposiciones contenidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente, el Manual Operativo de Maduración de Proyectos del IDU y los demás manuales, guías, procedimientos e instrumentos técnicos e institucionales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

La interventoría deberá ejercer una gestión preventiva mediante la identificación oportuna de riesgos, la emisión de alertas tempranas, la formulación de recomendaciones y el seguimiento a la implementación de acciones preventivas y correctivas que permitan garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la calidad de los productos de la consultoría.

1.1. ALCANCE

La interventoría deberá desarrollarse teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el presente Anexo Técnico, los documentos que integran el proceso de selección de la consultoría, los documentos del proceso de selección de la presente interventoría y los demás documentos contractuales aplicables. En consecuencia, el Interventor deberá acreditar conocimiento pleno del alcance, las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo que rigen el contrato de consultoría, así como de las condiciones, obligaciones, requisitos y documentos que hacen parte del proceso de selección y del contrato de interventoría, con el fin de ejercer un seguimiento integral, oportuno y técnicamente sustentado, verificando que el Consultor cumpla cabalmente con todas las obligaciones contractuales y los lineamientos establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

La interventoría deberá ejercer el seguimiento integral a las actividades de la consultoría cuyo objeto es: **REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LOS ANDENES SOBRE LA AVENIDA CALLE 170, ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ (CARRERA 72) Y LA CARRERA 54 Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS ASOCIADAS, EN BOGOTÁ D.C. DENTRO DEL MARCO DE CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 2003-01462.**, de conformidad con los lineamientos, condiciones y necesidades establecidas en el proceso de

selección objeto de la presente interventoría. Para tal efecto, el Interventor deberá verificar el cumplimiento integral de las obligaciones del Consultor, garantizar la articulación técnica, funcional e interinstitucional del proyecto y asegurar la armonización de los estudios y diseños con los contratos, proyectos, actuaciones institucionales y demás intervenciones que se desarrollen o se proyecten en el área de influencia, de manera que los productos entregados sean técnica y funcionalmente compatibles, viables y permitan la adecuada continuidad de las siguientes fases del ciclo de vida del proyecto.

En desarrollo de sus funciones de seguimiento y control, la interventoría deberá promover la oportuna interacción entre el Consultor, el IDU, las entidades competentes, las empresas de servicios públicos y los demás actores involucrados, verificando que las decisiones, acuerdos y ajustes derivados de dicha articulación queden debidamente incorporados en los productos de la consultoría.

El Consultor será responsable de desarrollar los estudios y diseños en estricto cumplimiento de la normatividad nacional, distrital e institucional vigente, de las especificaciones técnicas, los manuales y lineamientos aplicables del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y de las demás disposiciones que regulan el objeto contractual, garantizando que los productos entregados respondan técnica y funcionalmente a las necesidades del proyecto y contribuyan a la materialización del cumplimiento de los requerimientos de la Acción Popular No. 2003-01462, en el marco del objeto contractual y de las competencias del Instituto. Por su parte, la Interventoría deberá verificar, hacer seguimiento y controlar el cumplimiento de dichas obligaciones, asegurando que las actividades de articulación y coordinación con las entidades competentes, empresas de servicios públicos, demás contratos y actores involucrados se desarrollen oportunamente y que sus resultados sean incorporados de manera integral y garantizando su trazabilidad, justificación técnica y aprobación por parte del IDU cuando corresponda. Para el cumplimiento de estas obligaciones, el Consultor y la Interventoría deberán considerar, como mínimo, las siguientes acciones de articulación material, interinstitucional y contractual:

1. **Empalme con la Av. Boyacá (Carrera 72):** Se realizará el diseño contemplando el empalme de la Av. Boyacá en relación a la intervención realizada mediante el contrato IDU-1777-2021 con objeto “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), INCLUYE LA INTERSECCIÓN CON CALLE 183 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.” y con la vía existente, en el cual deberá garantizar la continuidad vial, la seguridad de los usuarios conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes.

2. **Articulación y armonización con los contratos sobre la Av. Calle 170:** Sobre la Av. Calle 170 se encuentra los contratos:

   a) Contrato IDU-1554-2025 con objeto de “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLOINFRAESTRUCTURA EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2”. La intervención que tienen proyectada sobre la Av. Calle 170 se ubica sobre el costado norte entre la carrera 55 hasta la Autopista Norte (Av. Los Libertadores) y sobre el costado sur entre la carrera 54 hasta la Autopista Norte.
   b) Contrato de la EAAB etapa de obra, relacionado al Colector Pluvial Córdoba, proyectado desde la Av. Boyacá hasta la Av. Villas sobre el separador central, y desde la Av. Villas hasta la carrera 54 (canal Córdoba) en el costado sur de la Av. Calle 170.

c) Igualmente, se deberá revisar con las demás entidades los contratos que tengan en curso sobre la Av. Calle 170, para realizar su armonización.

3. **Empalme con la Carrera 54 – Canal Córdoba y conexión con la ciclorruta del canal córdoba con la ciclorruta existente en el separador central de la Av. Calle 170:** Se realizará el diseño contemplando el empalme de la carrera 54 costado sur de la Av. Calle 170, teniendo en cuenta que fue construido mediante el contrato IDU-1650-2019 con objeto "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y CICLORRUTAS EN EL CORREDOR AMBIENTAL LOCALIZADO EN EL CANAL CÓRDOBA ENTRE CALLE 129 Y CALLE 170 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", igualmente, en el diseño se deberá incluir la franja de ciclorruta para conectar la ciclorruta del Canal Córdoba con la ciclorruta existente ubicada en el separador central para garantizar la continuidad vial, la seguridad de los usuarios conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes.

4. **Articulación y armonización con el contrato sobre la Avenida Las Villas,** el cual cuenta con un tramo ejecutado en el marco del contrato IDU-1595-2025 con objeto "ELABORACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAS VILLAS (AK 58) EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AVENIDA LA SIRENA (AC 153) HASTA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170), EN LA LOCALIDAD DE SUBA. BOGOTÁ D.C.". Asimismo, deberá garantizar la continuidad funcional y técnica para asegurar la continuidad vial, la seguridad de los usuarios conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes.

El Interventor deberá garantizar que el Consultor realice el análisis integral del área de influencia del proyecto e identifique la totalidad de los contratos, proyectos de estudios y diseños, obras en ejecución, planes urbanísticos, intervenciones de las empresas de servicios públicos, actuaciones de entidades distritales y nacionales, así como cualquier otra actuación existente, proyectada o en desarrollo que pueda incidir en la funcionalidad del proyecto. Con base en dicho análisis, el Consultor será responsable de formular, justificar y desarrollar los mecanismos técnicos de articulación, coordinación, armonización e integración que resulten necesarios para asegurar la compatibilidad funcional de los estudios y diseños, el cumplimiento de la normatividad vigente y la adecuada atención de los requerimientos derivados de la Acción Popular No. 2003-01462.

Por su parte, el Interventor deberá verificar, hacer seguimiento y controlar que el análisis del área de influencia, las estrategias de articulación y las soluciones de armonización propuestas por el Consultor sean técnicamente suficientes, se encuentren debidamente soportadas y documentadas, y queden incorporadas de manera integral y trazable en los productos de la consultoría, garantizando la funcionalidad, continuidad e integración del proyecto con las demás actuaciones que se desarrollen en su área de influencia.

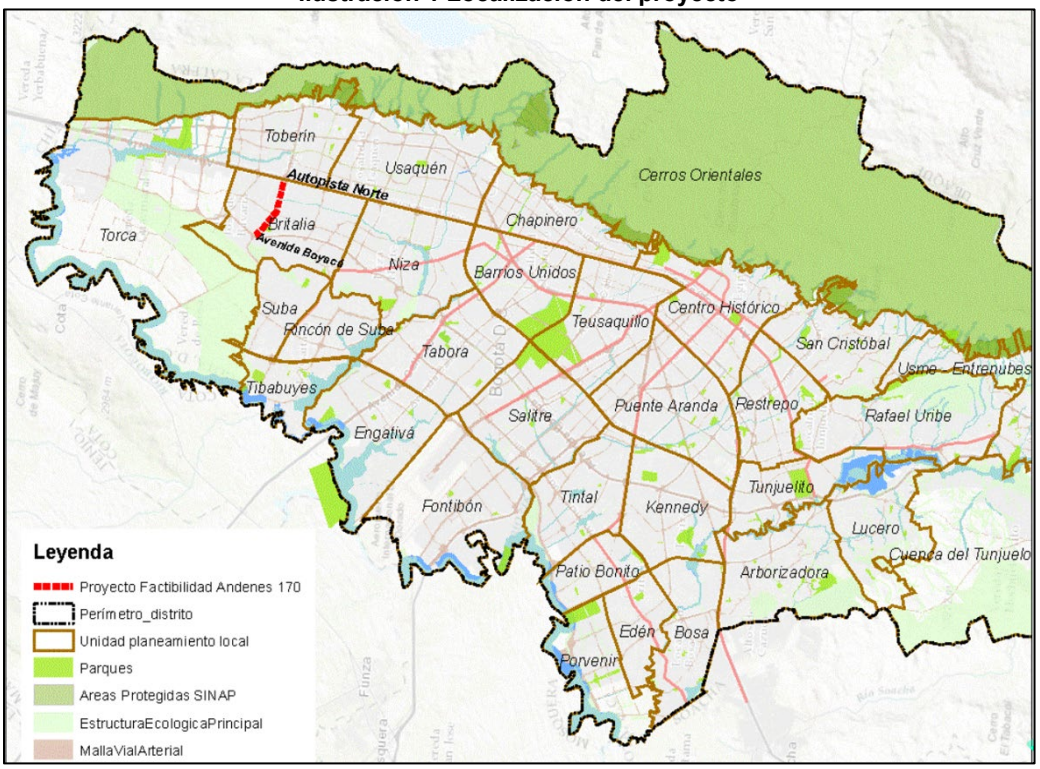
Se precisa que la descripción técnica, el alcance detallado del proyecto, las especificaciones técnicas, las actividades que deberá desarrollar el Consultor y, en general, toda la información necesaria para la adecuada comprensión, formulación y ejecución del objeto contractual se encuentra contenida en el presente Anexo Técnico, en sus capítulos y documentos técnicos complementarios, así como en el Manual Operativo de Maduración de Proyectos, el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, cuando resulte aplicable, y en los demás manuales, guías, procedimientos, especificaciones, instructivos y documentos técnicos vigentes expedidos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, los cuales se entienden incorporados y hacen parte integral del presente proceso de selección. En consecuencia, será responsabilidad del proponente futuro interventor conocer, analizar e interpretar integralmente dichos documentos para

la adecuada formulación de su oferta y, del Consultor, su estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato.

1.2. LOCALIZACIÓN

El proyecto objeto del proceso principal sobre el cual se ejercerá la interventoría integral, para REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LOS ANDENES SOBRE LA AVENIDA CALLE 170, ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ (CARRERA 72) Y LA CARRERA 54 Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS ASOCIADAS, EN BOGOTÁ D.C., EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No. 2003-01462, se localiza en la localidad de Suba, específicamente en el sector norte de la ciudad, dentro de la Unidad de Planeamiento Local (UPL) Britalia, en el perímetro urbano de Bogotá D.C.

Ilustración 1 Localización del proyecto



Nota: El lugar de ejecución del proyecto o zona de influencia es indicativo, **el consultor adjudicatario deberá y está obligado a diseñar por fuera de esta zona, bajo la supervisión integral de la interventoría, siempre que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual con el fin de garantizar la armonización y funcionalidad de los diseños propuestos, sin que signifique un costo adicional al proyecto**.

1.3. ANTECEDENTES

El proyecto consiste en la elaboración de los estudios y diseños de los andenes sobre la Av. Calle 170 entre la Autopista Norte hasta la Av. Boyacá para dar cumplimiento a lo establecido en la Acción Popular 2003-01462 proceso establecido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante Auto del 14 de diciembre de 2012, en el cual se indican a mayor detalle:

Marco de la Acción Popular 2003-01462 en relación con la Avenida Calle 170

- ✓ Fallo en segunda instancia del Consejo de Estado: del 14 de Julio de 2011 donde se adiciona la sentencia inicial y se *ordenó "(…) a la Secretaría de Gobierno-Alcaldía Local de Suba, incluir en las apropiaciones presupuestales de la siguiente vigencia fiscal, las partidas necesarias para ejecutar las obras de construcción del sistema de alcantarillado de la Calle 170, entre las Carreras 58 y 62 de la ciudad de Bogotá (…)".*

- ✓ **ORDEN DIRECTA AL IDU EN EL PROCESO** - Auto del 14 de diciembre de 2012 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca: Ordenó al IDU lo siguiente: ***"Requiérase al Director General del IDU, para que dé cabal cumplimiento al fallo de Acción popular ejecutoriado y proceda a incluir la construcción de los andenes de la Calle 170 entre Carrera 55 y Av. Boyacá, dentro del Plan General de Desarrollo…"***

En este sentido, en el marco del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Acción Popular No. 2003-01462, se consideró la articulación con las futuras intervenciones que adelante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, relacionadas con el proyecto del Colector Pluvial Córdoba, así como la coordinación técnica requerida con la intervención de los andenes a cargo del IDU, particularmente en lo relacionado con la conexión del sistema de drenaje proyectado hacia la infraestructura pluvial futura, garantizando la adecuada compatibilidad y funcionalidad entre ambas actuaciones.

1.4. JUSTIFICACIÓN

Es responsabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU planear, estructurar y ejecutar proyectos de infraestructura vial y espacio público que contribuyan al mejoramiento de la movilidad, la seguridad vial y la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial y lo establecido en el Plan de Desarrollo, Acuerdo 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"* dentro del listado de proyectos en el artículo 300 el presente proyecto se encuentra en el numeral 8, cuya ejecución se podrá priorizar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Tabla 1 Proyecto incluido en el artículo 300 del Plan de Desarrollo

No.	*PROYECTO*	*DIRECCIÓN DESDE DONDE A DONDE VA EL PROYECTO*	*ESTADO*
8	*Andenes Ac, 170 entre Av. Boyacá y Cra. 55 Acción Popular 2003-01462*	*Calle 170 entre Av. Boyacá y Cra. 55*	*Nuevo*

Fuente: Artículo 300, Acuerdo 927 de 2024

En el marco del cumplimiento de la Acción Popular No. 2003-01462, mediante la cual se establecieron obligaciones a cargo del IDU relacionadas con la adecuación y reconfiguración de los andenes de la Calle 170 entre la Autopista Norte y la Avenida Boyacá, se considera necesario adelantar la etapa de inversión correspondiente a la fase de estudios y diseños, con el propósito de avanzar en el ciclo de maduración del proyecto y contar con los insumos técnicos requeridos para

dar continuidad a las actuaciones orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Acción Popular.

Marco Ambiental:

En la vía existente entre la Av. Boyacá (Cr 72) y la Av. Villas (Cr 58) se ubican los vallados que fueron implementados como un sistema de drenaje durante el desarrollo de este sector, sin embargo, según la revisión de redes hidrosanitarias, los vallados existentes no presentan una conexión con la red de alcantarillado y no están cumpliendo una función de drenaje para la vía.

Dentro del Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.",* relacionado a los vallados están incluidos dentro del sistema hídrico como cuerpos hídricos artificiales, según el artículo 60 y 63, indicados a continuación:

> *"Artículo 60: Sistema hídrico. El sistema hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son (..) 9. Vallados".*
>
> *"Artículo 63: Cuerpos Hídricos Artificiales. Se componen de los siguientes elementos en suelo rural, urbano y de expansión urbana:*
>
> *1.Vallados: corresponden a drenajes lineales artificiales que tienen como función soportar y conducir aguas pluviales hacia áreas protegidas y corredores ecológicos, contribuyen a la conectividad ecológica y no tienen ronda hídrica, según el artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Pueden estar localizados en suelo de expansión urbana o rural".*
>
> (…) *"Parágrafo 3. Cualquier intervención sobre los cuerpos hídricos artificiales deberá contar con concepto de la autoridad ambiental competente donde se deberá evaluar la función ecosistémica del cuerpo hídrico".*

Por lo anterior, al intervenir en las zonas de los vallados, es necesario establecer las medidas para conservar su función en el manejo del drenaje del agua pluvial y su valor como corredor ecológico, para ello, sus dimensiones y ubicación son importantes para determinar una implantación que mejore las condiciones ambientales y el manejo de agua pluvial sobre la Av. Calle 170, en este sentido, la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Competente, indicó mediante radicado IDU 20225261242602 y radicado SDA 2022EE169684 (22/07/08), en relación a los vallados, indican que *"(...) la SDA considera que, si bien los vallados actualmente no aportan al alcantarillado pluvial, si cumplen una función ecológica no solo con la disminución de picos de escorrentía, mejoramiento de la calidad de las aguas, sino también generando ambientes que propicien la evapotranspiración y ayudan a mitigar los efectos de isla de calor urbana."* … *"Por lo anterior, buscando conciliar los objetivos de movilidad peatonal y la función ecológica de los vallados, se considera que los mismos pueden ser reubicados convirtiéndolos en SUDS de la tipología de jardines de bioretención(...)".*

Teniendo en cuenta lo indicado por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, en el proyecto de espacio público peatonal se deberá incluir los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), así como proyectar un sistema de alcantarillado de la vía de la Calle 170, para realizar una obra integral a nivel del espacio público peatonal. El desarrollo de la conexión de los SUDS y el sistema de alcantarillado requiere de su conexión con el futuro colector pluvial sobre la calle 170que está adelantando la EAAB a través de un contrato de obra 1-01-25500-0908-2026, por lo anterior, es

fundamental la armonización entre ambos proyectos para dar cumplimiento a la solicitud de la acción popular.

La Interventoría deberá adelantar la revisión, seguimiento, verificación, control y emisión de conceptos técnicos sobre la información que sea utilizada y desarrollada por el Consultor durante la ejecución del contrato principal, así como sobre los estudios, análisis, diseños y demás documentos que soporten los productos y entregables contractuales.

En desarrollo de sus obligaciones la Interventoría deberá verificar que el Consultor considere la información necesaria que pueda incidir en la formulación de las soluciones propuestas, asi como la calidad, consistencia, integralidad y coherencia técnica de los productos y entregables presentados por el Consultor, realizando las observaciones, recomendaciones y requerimientos a que haya lugar, y emitirá los conceptos correspondientes dentro del marco de sus obligaciones contractuales. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, contractuales y documentales establecidos, la Interventoría realizará la aprobación de los productos y entregables del contrato de consultoría, de conformidad con los documentos del proceso, los lineamientos del IDU y la normativa aplicable.

Adicionalmente a lo señalado anteriormente, la Interventoría deberá verificar que el Consultor considere la existencia de los Planes Parciales localizados en el área de influencia del proyecto, realizando el análisis de las posibles condiciones de articulación, coordinación y compatibilidad que puedan incidir en el desarrollo de la intervención.

NOTA: Los Proponentes reconocen que la información dispuesta en relación con el Proceso de Selección por parte del IDU, en el centro de documentación y/o en los enlaces referidos, sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en sus archivos. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título informativo, entendiéndose por tanto que no es información entregada por el IDU para efectos de la presentación de las Propuestas, ni generan obligación o responsabilidad alguna a cargo del IDU. En consecuencia, es responsabilidad del Oferente su análisis y la evaluación que de la misma se efectúe.

1.5. DELIMITACIÓN DEL PROYECTO PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:

En relación con el alcance del fallo y el área de intervención, se determinó en el estudio de la factibilidad desarrollar una intervención completa entre la Av. Boyacá hasta la Autopista Norte para la construcción y adecuación de los andenes, teniendo en cuenta que requieren una intervención integral, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

Tramo 1: Complemento del desarrollo de los andenes de la calle 170 entre la Carrera 55 hasta la Autopista Norte.

Tramos 2 y 3: Cumplimiento de la acción popular, desde la Av. Boyacá hasta la Carrera 55 en el costado norte y desde la Av. Boyacá hasta la Carrera 54 en el costado sur.

Actualmente, sobre la Av. Calle 170 se encuentra en curso el contrato IDU-1554-2025 con objeto “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLOINFRAESTRUCTURA EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2”. Basado en los alcances de cada intervención, se realizó un ajuste para dar mayor precisión en la línea de intervención entre los tramos 1, 2 y 3 con lo establecido en la fase de factibilidad, pero se mantiene el mismo enfoque y alcance analizado. Los tramos quedan contemplados de la siguiente forma:

- Tramo 1: Será desarrollado mediante el contrato IDU 1554 de 2025, comprende desde la Autopista Norte hasta la carrera 55 en el costado norte y hasta la carrera 54 (canal Córdoba) en el costado sur.

- Tramo 2 y 3: Corresponde al marco de la acción popular 2003-01462, el cual será parte de la intervención de los estudios y diseños.

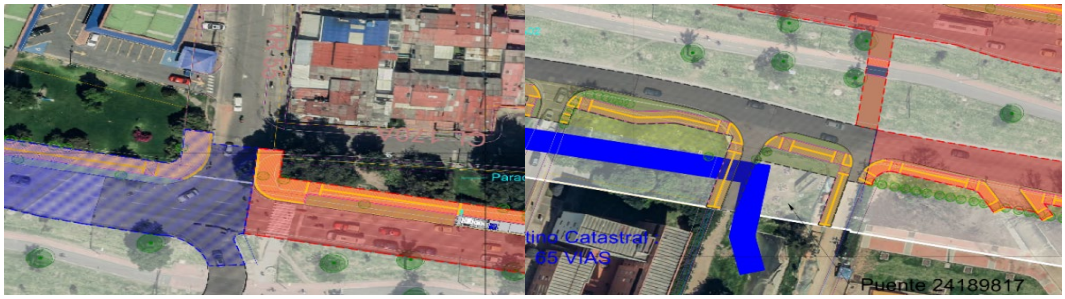
Se considera necesario, que en la etapa de diseños se realice la armonización con el contrato conservación IDU-1554-2025, y se realicen los ajustes de empalme correspondientes con el tramo intervenido.

Ilustración 2 Planta General del Proyecto



Ajuste en la línea de intervención para la armonización con el contrato IDU-1554-2025 (Color rojo tramo 1) sobre la Av. Calle 170

Izquierda (Costado norte sobre la Cr 55) – Derecha (Costado sur sobre la Cr 54 Canal Córdoba)



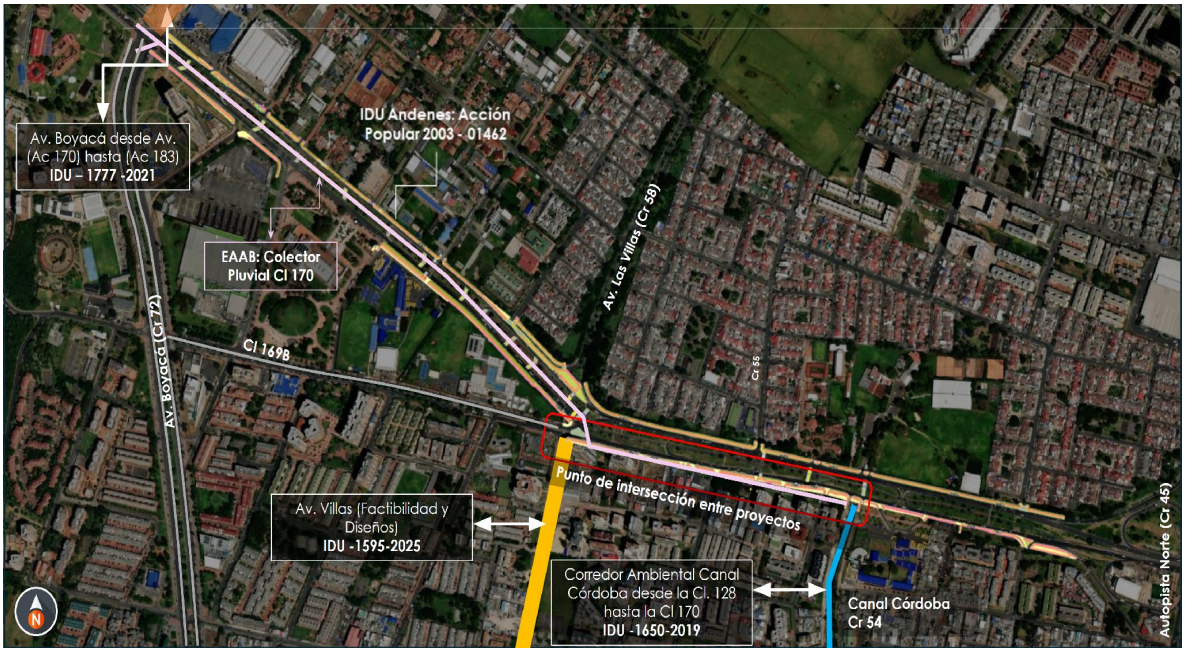
Fuente: STEP – IDU

1.6. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL PROYECTO:

El propósito es desarrollar los andenes de la Av. Calle 170 y mejorando las condiciones de seguridad, continuidad, calidad ambiental y paisajística con la finalidad de priorizar el tránsito peatonal accesible y mejorar las condiciones el entorno natural existente. Su diseño deberá comprender la inclusión del

sistema de manejo pluvial tanto en la red de alcantarillado como en el Sistema Urbano de Drenaje Sostenible (SUDS), dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Ilustración 3 Plano de intervención



Fuente: STEP - IDU

A nivel general se indican los siguientes aspectos para la etapa de estudios y diseños:

a) Se incorpora en la línea de intervención las calzadas vehiculares y algunos puntos en el separador central, esto por el desarrollo de la red de alcantarillado que se conectará con el colector pluvial córdoba de la EAAB; esta intervención sobre la calzada y en el separador se plantea mediante acciones de conservación el cual deberá analizarse en el presente contrato.

b) Es indispensable tener presente que para los estudios y diseños; así como para la futura ejecución del presente proyecto, es requisito indispensable realizar la armonización del colector pluvial Córdoba que adelanta EAAB para el manejo de alcantarillado, la armonización de la intervención y los tiempos de ejecución del proyecto.

c) La línea de intervención analizada en la factibilidad se modificó durante el proceso de estructuración, teniendo en cuenta la necesidad de incluir la franja de la ciclorruta en el tramo 2. Estos ajustes se realizaron con la finalidad de desarrollar un proyecto integral y darle continuidad a la ciclorruta existente sobre la carrera 54 (canal Cordoba) con la ciclorruta existente en la Avenida Calle 170.

Es importante señalar que la línea de intervención como parte de la información para consulta y revisión para el presente proceso de selección son preliminares, fundamentadas en información secundaria, lo que implica que la zona de ejecución del proyecto o su área de influencia es aproximada y sirve como guía inicial.

Corresponderá al consultor adjudicatario la tarea de definir con exactitud la implantación final y línea de intervención del proyecto, buscando la máxima correspondencia con los datos suministrados y los insumos primarios.

Se resalta que el alcance del proyecto corresponde al desarrollo del espacio público de la Calle 170 en cumplimiento a la Acción Popular 2003-01462 y no corresponde a un desarrollo vial, teniendo en cuenta que incluye las adecuaciones de la calzada existente y parte del separador central, esto por la conexión con el futuro colector pluvial que estará adelantando la EAAB.

Por otra parte, se deberá tener en cuenta por el consultor que en el área de influencia se localizan los siguientes contratos y/o proyectos:

Tabla 2 Proyectos IDU sobre el área de influencia

CONTRATO	OBJETO	ESTADO
IDU-1650-2019	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y CICLORRUTAS EN EL CORREDOR AMBIENTAL LOCALIZADO EN EL CANAL CÓRDOBA ENTRE CALLE 129 Y CALLE 170 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	Culminado
IDU-1777-2021	CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), INCLUYE LA INTERSECCIÓN CON CALLE 183 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.	Culminado
IDU-1554-2025	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLOINFRAESTRUCTURA EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2	En ejecución
IDU-1595-2025	ELABORACIÓN DE LA FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAS VILLAS (AK 58) EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AVENIDA LA SIRENA (AC 153) HASTA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170), EN LA LOCALIDAD DE SUBA. BOGOTÁ D.C.	En ejecución
OTRAS ENTIDADES		
EAAB	CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL CORDOBA CONTRATO 1-01-25500-0908-2026	En ejecución
DADEP Contrato de Concesión 186 de 2020	REALIZACIÓN DEL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO Y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C., ASÍ COMO SU FINANCIACIÓN	En ejecución

Fuente: Contratos IDU tomados de la plataforma ZIPA – IDU y del DADEP basado en el radicado IDU 202652600443452 con radicado DADEP 20263080042721

A continuación de indican la descripción del tramo 2 y 3 enmarcados en el desarrollo del presente proyecto:

1.6.1. TRAMO 2

El tramo 2, corresponde al andén del costado sur, que inicia desde el Canal Córdoba (Carrera 54) y finaliza en la carrera 58, la Av. Villas.

Sobre este tramo se ubicará el colector pluvial de la Av. Calle 170 que está ejecutado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB). Sobre este tramo es fundamental una armonización con la EAAB y el manejo que realizará a las redes de servicios públicos para esta intervención.

La propuesta contemplada en el estudio de factibilidad se enfocó en el desarrollo de los andenes donde existe la necesidad para la conexión con la vía y la ubicación de las redes existentes, teniendo en cuenta el alcance de la acción popular 2003-01462.

Ilustración 4 Estado Actual de los andenes de la Calle 170 entre la Cr 54 y la Av. Las Villas - Costado Sur

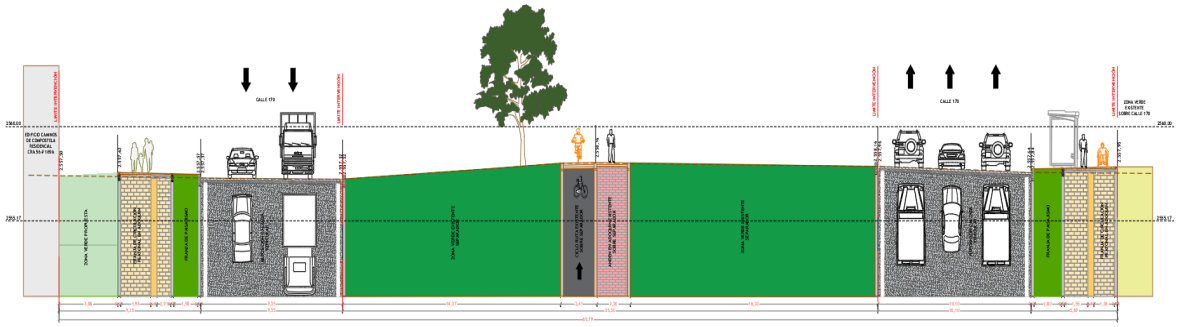


Fuente: Estudio de Factibilidad IDU

Ilustración 5 Propuesta de implantación – Tramo 2

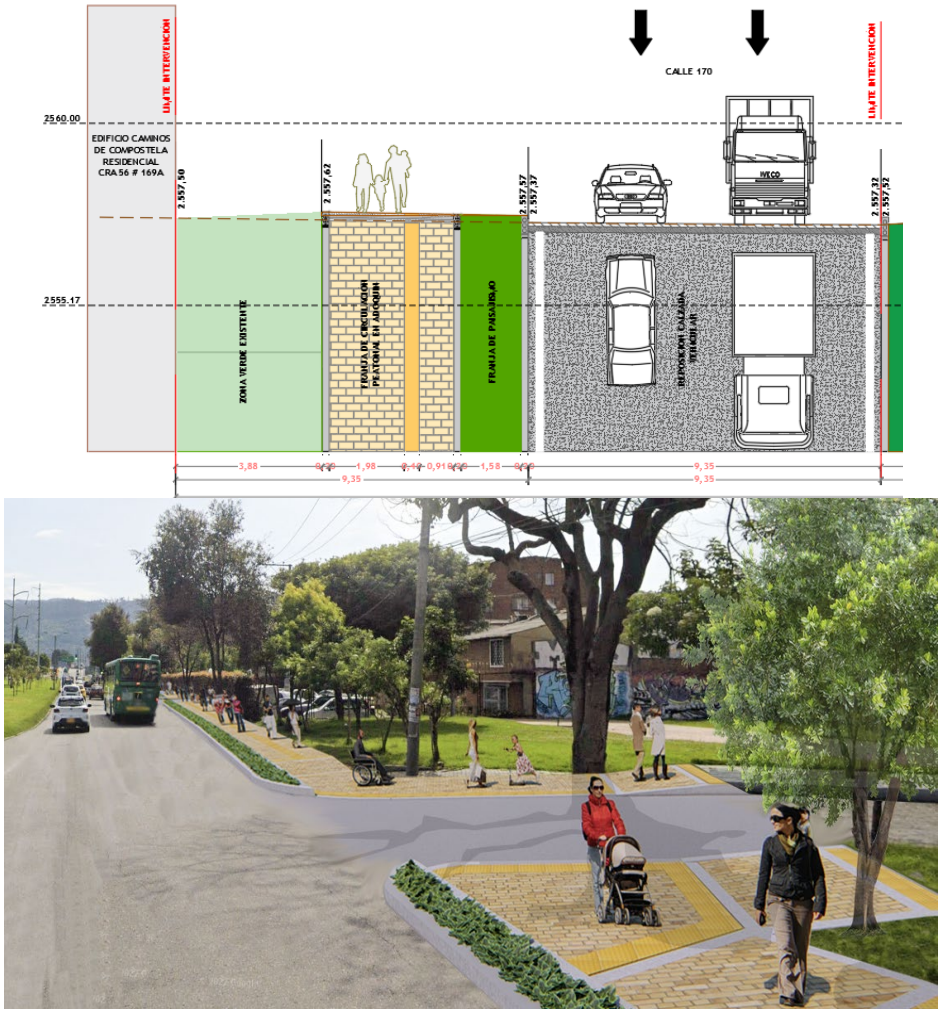


Fuente: Estudio de Factibilidad IDU



Fuente: Estudio de Factibilidad IDU

Ilustración 6 Propuesta de los andenes con las Franjas funcionales del tramo 2



Fuente: Estudio de Factibilidad IDU

La propuesta para intervenir el tramo 2, plantea incluir los andenes, basado en los lineamientos de la Secretaría Distrital de Movilidad y el manejo de las franjas funcionales de los andenes, el cual su intervención estará armonizado con la propuesta del tramo 3. En esta intervención se plantean las siguientes acciones:

a) Incorporar la franja de circulación peatonal y la franja de paisajismo y mobiliario. Las dimensiones deberán corresponder a lo indicado en el POT y al estudio de tránsito. Esto dependiendo de las condiciones de cada espacio.

b) Conservar la arborización existente e incluir una nueva sobre la Franja de Paisajismo y Mobiliario.

c) Incluir la red de alcantarillado y conectarlo al futuro Colector Córdoba que adelanta EAAB – ESP.

d) Posible inclusión de SUDS en la franja de paisajismo y mobiliario, revisar la tipología de SUDS según las condiciones del espacio y su conectividad.

e) Incluir y regularizar los puntos de paradero SITP basado en la normatividad vigente.

f) Mantenimiento y reposición del pavimento de la calzada vehicular existente, por la conexión con el colector pluvial córdoba.

g) Mejoramiento de la iluminación basado en la implantación del proyecto.

En los estudios y diseños, es necesario tener en cuenta estos aspectos, basado en la situación actual de armonización con los contratos en curso y los ejecutados:

a) Incorporar la franja de ciclorruta entre la Carrera 54 (canal Córdoba) hasta el paso peatonal más cercano de cruce hacia el separador central, con la finalidad de realizar la conexión entre la ciclorruta del canal córdoba con la ciclorruta existente.

b) En el tramo entre la Av. Villas hasta el canal Córdoba presenta un entrecruzamiento entre la construcción del colector pluvial Cordoba con el proyecto, por lo tanto, se deben adelantar las mesas de trabajo con la EAAB para revisar los alcances de intervención, manejo de las redes secas e hidrosanitarias, y armonización entre cronogramas de diseño y ejecución.

c) Adelantar el empalme con el contrato IDU-1595-2025 sobre la Av. Villas. Por lo anterior, es necesario realizar la armonización para que el espacio público diseñado sea contemplado de forma integral.

1.6.2. TRAMO 3

Este tramo ubicado se ubica en el costado sur entre la Av. Boyacá (Cr 72) hasta la Av. Villas (Cr 58) y en el costado norte entre al Av. Boyacá (Cr 72) hasta la Carrera 55.

Ilustración 7 Estado de los andenes de la Calle 170 entre la Av. Las Villas hasta la Av. Boyacá Costado Sur






Andenes de la Calle 170 entre Cr 55 hasta la Av. Boyacá - Costado Norte






Fuente: Estudio de Factibilidad IDU

Entre la Av. Boyacá (Cr 72) hasta la Av. Villas (Cr 58), se encuentran los vallados (cuerpos artificiales de filtración de agua) en ambos costados de la vía, en especial en el sector de la carrera 67 a la carrera 58 del costado sur; y en el costado norte entre la carrera 62 hasta la carrera 69.

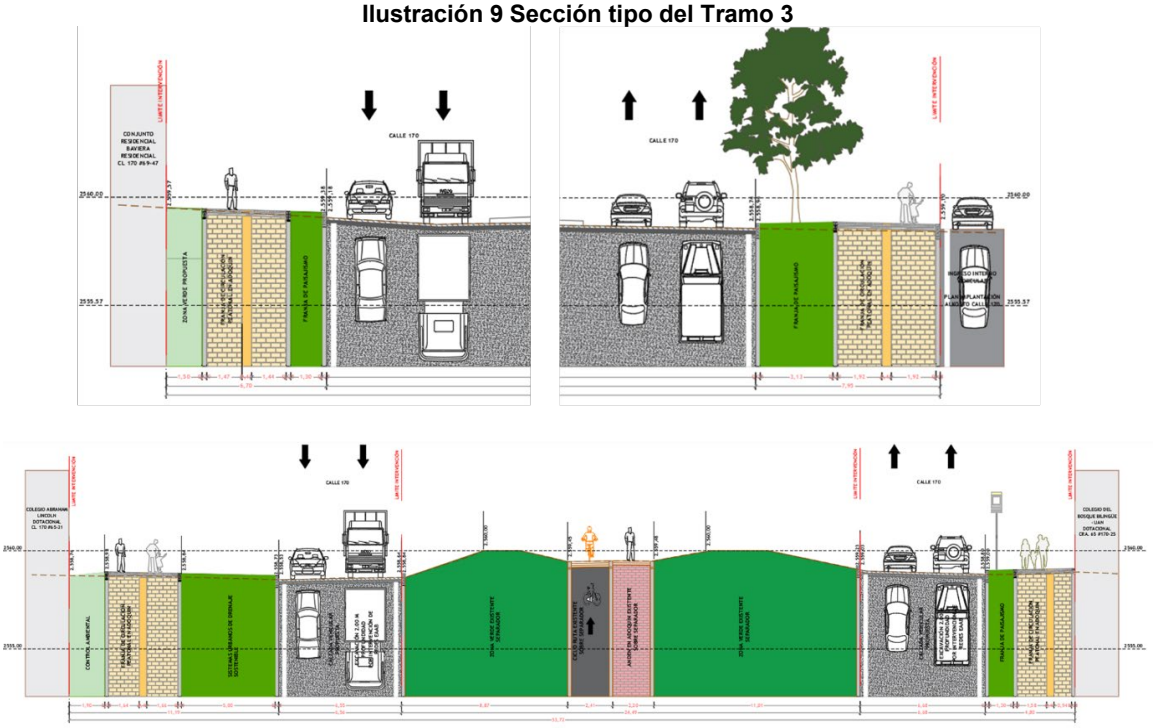
Sobre este tramo se deben diseñar los sistemas urbanos de drenaje sostenible, aprovechando la ubicación de los vallados existentes para adecuarlos como SUDS, con la finalidad de reducir los impactos ambientales y proteger la vegetación y arborización existente para su conservación y mejoramiento en la calidad ambiental y paisajística; y la incorporación de los andenes se incorporan entre la zona del límite predial y los SUDS proyectados.

Ilustración 8 Propuesta de implantación y los 2 puntos de ajuste geométrico – Tramo 3



Fuente: Estudio de Factibilidad IDU

Ilustración 9 Sección tipo del Tramo 3



Fuente: Estudio de Factibilidad IDU

La propuesta plantea incluir los andenes, basado en los lineamientos de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Ambiente. En esta intervención se plantean las siguientes acciones:

a) Proyección de adquisición predial parcial contemplada en la factibilidad y adelantada por el IDU, para la inclusión de los andenes y el reemplazo de los vallados existentes por los SUDS.

b) Incorporar la franja de circulación peatonal y la franja de paisajismo y mobiliario. Las dimensiones deberán corresponder a lo indicado en el POT y al estudio de tránsito. Esto dependiendo de las condiciones de cada espacio.

c) Conservar la arborización existente e incluir una nueva sobre la Franja de Paisajismo y Mobiliario.

d) Incluir y mejorar la red de alcantarillado y conectarlo al Colector Pluvial Córdoba que adelanta EAAB – ESP, el cual se ubicará en el separador central entre la Av. Boyacá hasta la Av. Villas.

e) Inclusión de los SUDS sobre los vallados existentes, además del manejo hidráulico y conexión con el colector pluvial córdoba de la EAAB.

f) Plantear la inclusión de las redes secas junto la iluminación sobre los andenes propuestos.

g) Incluir y regularizar los puntos de paradero SITP, según la normatividad vigente.

a) Mantenimiento y reposición del pavimento de la calzada vehicular existente, por la conexión con el colector pluvial córdoba.

b) Mejoras geométricas para la inclusión de aceras para mejorar la seguridad del tránsito peatonal, ubicados en el costado norte correspondientes a la zona de conexión con la Av. Villas y sobre la zona del Alkosto.

c) El proyecto se empalma con el Contrato IDU 1777 DE 2021 “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), INCLUYE LA INTERSECCIÓN CON CALLE 183 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C”.

d) No se realiza intervención sobre el Plan Director del Parque Zonal San José de Bavaria. El espacio público se encuentra en buenas condiciones y solo se intervendrá la calzada vehicular con el alcance de conservación.

e) Adelantar el empalme con el contrato IDU-1595-2025 sobre la Av. Villas. Por lo anterior, es necesario realizar la armonización para que el espacio público diseñado sea contemplado de forma integral.

1.6.2.1. Ajustes geométricos proyectados en el TRAMO 3 – COSTADO NORTE

Los ajustes geométricos propuestos en el estudio de factibilidad, es necesario revisarlos con la Secretaría Distrital de Movilidad basados en un estudio de tránsito para su implementación y ajuste que consideren pertinente. A continuación, se indican los 2 puntos de ajustes propuestos:

a) **Entre la Av. Villas (carrera 58) hasta la carrera 62:** se plantea dar continuidad, accesibilidad de la franja de circulación peatonal y adecuación del paradero SITP existente hacia el costado del eje vial. Para este planteamiento se contempla reducir el ancho de la calzada vehicular del carril que conecta la Av. Villas hacia la Av. Calle 170 hacia el sentido norte para incorporación incluir la franja de circulación peatonal. Es importante indicar que sobre este carril vehicular presenta parqueo en vía y el flujo vehicular es bajo.

Ilustración 10 Punto de ajustes geométricos costado andén norte en la Av. Villas



Fuente: Estudio de Factibilidad IDU

El propósito es dar prioridad al tránsito peatonal y mantener la calidad ambiental – paisajística de la arborización y vegetación existente; por lo tanto, se proyecta no realizar

talas en la arborización de mediano a alto porte y posibles traslados en la arborización de mediano a bajo porte.

b) **Frente al bloque comercial de Alkosto entre la Carrera 69 hasta Autoniza:** Se plantea realizar las siguientes acciones para mejorar el tráfico de ingreso y salida vehicular en la zona comercial y dar prioridad al tránsito peatonal:

- Inclusión o prolongación del andén que separa la vía principal de la Av. Calle 170 con la zona de ingreso del Alkosto.
- Regular la zona de ingreso y salida del bloque comercial a nivel vehicular.
- Mejora geométrica para la inclusión de esta prolongación del andén, el cual genera una afectación predial parcial sobre el predio anexo del costado oriental.
- Desarrollo del andén sobre este sector para dar tránsito peatonal seguro y accesible.

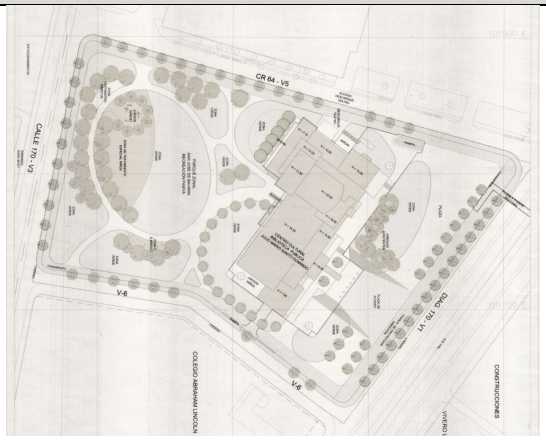
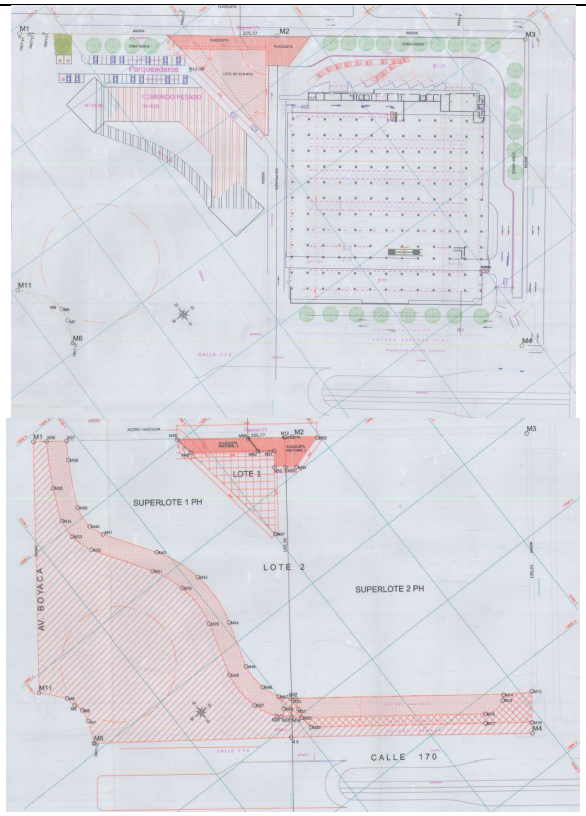
Ilustración 11 Punto de ajustes geométricos y adquisición predial – Plan de Implantación Alkosto - Autoniza

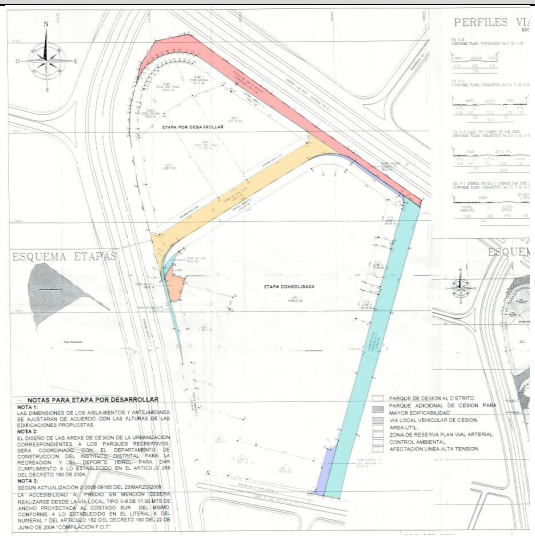


Fuente: Estudio de Factibilidad IDU

1.6.2.2. Instrumentos de planeación sobre el TRAMO 3

Tabla 3 Instrumentos de Planeación en la zona del proyecto

INSTRUMENTO Y ALCANCE	PLANIMETRIA
Plan Director del Parque Zonal San José de Bavaria Ubicado en el andén del costado sur. El parque zonal P-Z2, San José de Bavaria, está reglamentado mediante el Decreto 505 de 2006 *"Por la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal San José de Bavaria - Calle 170".* Está consolidado y se encuentra en buen estado físico, por lo tanto, el proyecto no contempla realizar intervención en la zona del Plan Director y solo se intervendrá la parte de la calzada como actividad de mantenimiento.	 **Fuente: Decreto 505 de 2006**
Plan de Implantación AutoNiza – Alkosto Establecido mediante la Resolución 0444 de 2007 *"Por el cual se adopta el Plan de Implantación para los establecimientos comerciales ALKOSTO (Hipermercado) y AUTONIZA (sala de exhibición y venta de automóviles), ubicados en la Manzana Comercial de la Urbanización San José de Bavaria, Localidad de Suba".* Actualmente, la zona del establecimiento de Alkosto, se encuentra constituida pero la franja de Autoniza aún no se ha desarrollado urbanísticamente como indican los planos y no han realizado las cesiones al espacio público como contempla la Resolución de SDP.	 Fuente: **Resolución 0444 de 2007**

INSTRUMENTO Y ALCANCE	PLANIMETRIA
Proyecto Urbanístico Carrefour – Bavaria En el andén del costado sur de la Cl 170 hacia la Av. Boyacá, se ubica el proyecto urbanístico Carrefour – Bavaria, el cual presenta 2 etapas: o Primera etapa: Desarrollo del Hipermercado Carrefour, el cual se encuentra consolidado o Segunda etapa: Desarrollo de la vivienda multifamiliar: Se encuentra constituido y está en procedo de culminación y entrega del nuevo eje vial local, así como de las zonas de cesión. Dentro de la intervención, es necesario desarrollar los andenes sobre este punto y realizar las conexiones con los nuevos ejes viales.	

2. INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

El IDU mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, un Interventor para que verifique, de conformidad con el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos del IDU vigente, que el contrato principal objeto de la interventoría se esté desarrollando de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Interventoría releve al Consultor de su responsabilidad.

El Interventor deberá garantizar el cumplimiento de los Pliegos de Condiciones del Consultor del contrato principal y del logro de los objetivos que busca la entidad con ésta contratación.

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL INTERVENTOR Y SU ALCANCE

Las actividades que deberá realizar el Interventor son las siguientes:

A través del contrato de Interventoría que resulte del presente Concurso de Méritos, se realizará el seguimiento integral al contrato generado del proceso cuyo objeto es la **REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LOS ANDENES SOBRE LA AVENIDA CALLE 170, ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ (CARRERA 72) Y LA CARRERA 54 Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS ASOCIADAS, EN BOGOTÁ D.C., DENTRO DEL MARCO DE CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 2003-01462.** Las actividades a realizar como **INTERVENTORÍA INTEGRAL** deberán consistir en la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre el cumplimiento del contrato objeto de la Interventoría y se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente, los Pliegos de Condiciones y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones para el proceso objeto de esta interventoría.

GENERALIDADES DE LA INTERVENTORÍA

El Interventor evaluará la labor que adelante el Consultor, asegurando que los estudios y diseños se realicen a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

5. FORMA DE PAGO

La forma de pago se regirá conforme se describe en el pliego de condiciones y estudios previos y minuta del proyecto objeto del presente proceso.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Todas las especificaciones necesarias para la ejecución del proyecto se describen al detalle en cada Componente Técnico anexo y Manuales IDU vigentes, los cuales son parte integral del proceso y de la ejecución contractual.

6.1. ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD

Los aspectos ambientales y de sostenibilidad se encuentran establecidos en el **CAPÍTULO 1 - COMPONENTE AMBIENTAL, FORESTAL, FAUNA SILVESTRE Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - A&SST.**

6.2. APLICACIÓN DE METODOLOGÍA BIM

El INTERVENTOR designado deberá garantizar el manejo integral del proyecto utilizando metodología BIM (Building Information Modeling), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico BIM – ATB del contrato principal vigilado en cuanto a usos, condiciones, entregables y obligaciones de resultado de los diferentes componentes, especialidades o requerimientos exigidos en el proyecto.

NOTA: El contratista debe revisar todo lo concerniente a la aplicación BIM en el MANUAL OPERATIVO BIM MG-GI-03 y el Anexo Técnico Contractual BIM - ATB vigentes, donde se describe claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades y demás anexo al presente proceso.

6.3. PLAN O PROGRAMA DE CALIDAD

En lo correspondiente al plan de gestión de calidad se debe tener en cuenta lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos vigente del IDU.

6.4. PLAN O PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

En lo correspondiente a la gestión de riesgos del proyecto se debe tener en cuenta lo establecido en el MANUAL OPERATIVO DE MADURACIÓN DE PROYECTOS DEL IDU - MG-FP-02, versión vigente o el documento que lo reemplace.

7. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los productos de las etapas previas y demás información que la entidad le entregue para la ejecución de la factibilidad objeto de este contrato.

La Entidad tiene a disposición de los proponentes lo siguiente:

1. Los documentos técnicos de soporte que hacen parte del proyecto de **ANDENES SOBRE LA AVENIDA CALLE 170, ENTRE LA AVENIDA BOYACÁ (CARRERA 72) Y LA CARRERA 54 Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS ASOCIADAS, EN BOGOTÁ D.C. DENTRO DEL MARCO DE CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 2003-01462.**
2. Todos los documentos técnicos publicados que hacen parte integral del proceso de selección.
3. Manuales, Procedimientos, Fichas y demás documentos de gestión de calidad del IDU.

NOTA: El interventor deberá revisar los planteamientos hechos por la Dirección Técnica de Proyectos o quien correspondió, en los contratos mencionados como antecedente, que hacen parte y son necesarios para la ejecución del proyecto.

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden de conocer, revisar y estudiar completamente los antecedentes técnicos que la Entidad disponga para la ejecución del proyecto objeto de este Contrato, a partir de la publicación del aviso de convocatoria del presente proceso de selección. Se entiende que el Consultor ha aceptado los mismos, asume toda la responsabilidad en la modificación y/o adaptación y/o complementación y/o implementación de los antecedentes técnicos, con la aprobación de la interventoría, con la debida calidad, garantizando la funcionalidad y coherencia de los diseños, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, para la ejecución del proyecto contratado.

Los Proponentes reconocen que la información dispuesta en relación con el Proceso de Selección por el IDU en el centro de documentación y/o en los enlaces referidos (https://webidu.idu.gov.co/pmb/), en cualquier documento que hace parte del proceso, sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos del IDU. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título informativo, entendiéndose que no es información entregada por el IDU para efectos de la presentación de las Propuestas, ni generan obligación o responsabilidad alguna a cargo del IDU. En consecuencia, es responsabilidad del oferente su análisis y la evaluación que de la misma se efectúe.

8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR

Para analizar la información del personal del Consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad.

b) Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de

Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la **Matriz 4** para verificar el grupo de profesionales que el Consultor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de “Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)”.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

i) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Consultor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

El Personal Clave Evaluable:

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

- El personal clave se describe en el documento "***Anexo de requerimientos del personal mínimo del proyecto"*** del presente proceso.

El personal requerido, **distinto al Personal Clave Evaluable**, es el siguiente:

a. Requisitos del personal del Consultor

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
El personal necesario para la ejecución del contrato, cargo, título profesional, experiencia general y específica se encuentra en el documento ***"Anexo de requerimientos del personal mínimo del proyecto"*** *y* la cantidad y dedicaciones mínimas se encuentran en el **POE** publicado por la Entidad*.*						

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

9. EXAMEN DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

9.1. EXAMEN DEL SITIO DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención, y en general sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles de la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

9.2. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

El área de influencia directa e indirecta se encuentra descrita en el numeral 1.2 del presente documento.

10. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN APLICABLE POR EL CONSULTOR

No aplica por ser un proceso de interventoría.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Los permisos, licencias y autorizaciones se encuentran en el numeral ***2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones*** del documento estudios previos y en los capítulos técnicos del presente proceso.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Es importante aclarar que el desarrollo de las actividades y de los productos de cada una de las partes de la primera etapa, es consecutivo en su orden, pero se pueden traslapar entre ellas, siempre y cuando se adelanten las actividades y productos que no dependan de fases anteriores, lo anterior para mayor celeridad en el proyecto.

La metodología a emplear durante la ejecución del contrato de Interventoría se encuentra establecida en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente del IDU, que contiene en forma precisa y clara los criterios, requerimientos y componentes técnicos, administrativos, financieros, legales, sociales, ambientales y de seguridad integral del proyecto, los procedimientos, principios, obligaciones y la documentación aplicable en el proceso de Interventoría. Igualmente, determina los recursos y responsabilidades para supervisar y controlar en forma eficaz y oportuna la acción del Consultor en las diferentes fases del proyecto contratado, para hacer cumplir las Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción para proyectos de Infraestructura Vial y de Espacio Público en Bogotá D.C., referidas en el contrato principal y sus anexos, los tiempos, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales, sociales y ambientales establecidas en los respectivos contratos.

El Interventor se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos tanto en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente del IDU, como los presentes Pliegos de Condiciones, el contrato que se suscriba, el pliego del consultor y los productos que debe entregar y la normatividad vigente que aplica para este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de condiciones para la ejecución de la interventoría objeto del presente proceso.

El interventor será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio al IDU, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría. De igual

forma será responsable del control, la supervisión, y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consultor.

La interventoría tendrá la función de ejecutar para el IDU, todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total del contrato del proyecto, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre el IDU y el Interventor.

El interventor durante el desarrollo de los trabajos, deberá verificar que el consultor investigue con las diferentes Empresas de Servicios Públicos, Entidades distritales, nacionales, etc., la fecha de construcción y vigencia de las pólizas de estabilidad de todas las obras de infraestructura (vial, de espacio público, de servicios públicos, estructuras, etc.) existentes dentro del área de influencia directa del proyecto, con el objeto que en el desarrollo del mismo no se incluya la ejecución de actividades sobre infraestructura construida que no se pueda intervenir por estar amparada bajo póliza de estabilidad. Esta situación deberá ser informada oportunamente mediante oficio dirigido al Director(a) Técnico(a) de Proyectos del IDU y será responsabilidad del consultor y la interventoría si el IDU incurre en cruces de intervención o detrimento, por la omisión del consultor e interventoría en este aspecto.

Será responsabilidad del interventor confirmar que el Consultor realice la búsqueda de la información relacionada con las estructuras de contención y estructuras necesarias que garanticen desarrollo del proyecto, tal búsqueda incluye planos, memorias, libros de obra y carpetas de los contratos asociados que permitan un conocimiento de los antecedentes y así se logre integridad en la proyección de las actividades. Un mal ejercicio de ésta actividad puede repercutir en mala calidad de los trabajos, inadecuadas ejecuciones de ensayos de laboratorio que reducirían la cobertura en estructuras que realmente lo necesiten y probables fallas en el cumplimiento del alcance contractual.

El Interventor deberá verificar que el Consultor realice la investigación necesaria ante las Curadurías Urbanas, Secretaría Distrital de Planeación y demás entes competentes, que conlleve a verificar y garantizar que las vías contratadas por el IDU para ejecutar los Estudios y Diseños no sean predios privados, ni hagan parte de las obligaciones adquiridas por los urbanizadores y/o particulares para la ejecución de sus proyectos.

La Interventoría a la Factibilidad y los Estudios y Diseños debe garantizar la protección y tutela del ambiente y los recursos naturales y su valoración como sustrato básico del ordenamiento territorial; el perfeccionamiento y optimización de la infraestructura para la movilidad y la prestación de servicios públicos y sociales para los ciudadanos del Distrito Capital.

El seguimiento de la normatividad es solo una guía general y no exime al consultor ni al interventor sobre la responsabilidad legal que se tiene sobre la calidad de la Factibilidad y los Estudios y Diseños ya que en estos deberá profundizar, ampliar y cubrir todo aspecto técnico no contenido en ella, o que deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de estos estudios y diseños para la construcción de las obras.

La Interventoría realizará el seguimiento y control integral a la totalidad de los trabajos para cada caso particular y que se describen en los Pliegos de Condiciones del Contrato de consultoría. Conforme con los antecedentes y descripción del proyecto, el Interventor deberá verificar que el Consultor aplique la normatividad establecida por el Plan de Ordenamiento Territorial POT y ajustarse a los planes zonales, la(s) UPZ específica(s) donde se involucra el proyecto, Plan de Desarrollo vigente y los planes de regularización y manejo entre otros, involucrados dentro del área del proyecto.

Es requisito indispensable que el Interventor revise y conozca el pliego de condiciones del contrato de consultoría, sus capítulos y anexos, la propuesta del contratista y el contrato que suscriba el contratista, sobre el cual se deberá realizar la interventoría integral.

La organización del trabajo y el plan de actividades del Interventor deben estar armonizados con el Plan de Trabajo del Consultor, asegurando el cumplimiento de requisitos y obligaciones fijadas para las partes en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente del IDU.

El interventor deberá hacer entrega de los informes mensuales de seguimiento y control al contrato de consultoría y del desarrollo de actividades de la Interventoría; dichos informes se deben entregar al IDU.

Una vez revisados, validados, aprobados y radicados los productos entregados por el Consultor, el Interventor es el encargado de tramitar las actas y el pago del Consultor ante el IDU.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en el Contrato de Interventoría, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

Los diseños entregados por el Consultor que sean recibidos, revisados, verificados, validados y aprobados por el Interventor, deben garantizar que los diseños son viables para construir las obras y se encuentran en cumplimiento de la totalidad de requerimientos aplicables, al igual que armonizados con todos los planes, programas, proyectos, obras y/o estudios y diseños del sector.

13. ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades de la interventoría se encuentran claramente descritas en el pliego de condiciones, sus capítulos, anexos, adendas y demás documentos del proceso selectivo, el contrato que se suscriba y en el *Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos* vigente, que para el efecto adoptó el IDU, o el documento que lo reemplace.

13.1. ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO

El Interventor deberá evaluar la labor que adelante el Consultor, asegurando que los productos y entregables se ejecuten por medio de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de la ingeniería y la arquitectura, de manera que la etapa de construcción sea segura, tanto durante la ejecución de las obras, como durante la operación del proyecto.

El interventor deberá establecer la metodología de trabajo necesaria, práctica y eficiente para realizar las labores propias de la interventoría de tal manera que redunden en una eficaz ejecución del objeto del contrato del Consultor, además deberá aportar soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras o ambientales, para un buen desarrollo del

proyecto, garantizando cuando sea requerido un concepto y/o pronunciamiento radicado al IDU sobre los aspectos que sean sujeto de análisis del interventor.

13.1.1. Aspectos conceptuales

La Interventoría deberá verificar que todos los conceptos de diseño básico y detallado relacionados con todos los productos del contrato, tales como y sin limitarse a los trazados de la geometría vial, las capas de la estructura del pavimento o el tipo de estructuras definidas por el Consultor, hayan considerado las condiciones locales del sitio donde se realizará el proyecto, los materiales previstos, los procesos constructivos y de demolición, las condiciones de servicio, así como también las consideraciones estéticas y las características funcionales del diseño, efectuando los comentarios al IDU que puedan implicar cambios en los diseños y trazados que suministren información más confiable para la realización del cronograma de obra y del presupuesto, proporcionando los elementos requeridos para la aprobación de los diseños por parte de la Interventoría.

13.1.2. Códigos, normas y especificaciones técnicas de diseño

La Interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del diseñador, de todos los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes que deben ser tenidos en cuenta en el desarrollo de las actividades y cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato.

Así mismo, deberá implementarse la Guía "*Toma de información técnica de inventario, diagnóstico y ensayos para la gestión de la infraestructura vial y espacio público de Bogotá D.C*" y el instructivo "*Presentación de planos y archivos*", en las versiones que se encuentren vigentes a momento de firma del acta de inicio de la ejecución del contrato.

En todo caso, se deberá acoger la normativa existente en el IDU, en lo referente a la utilización de nuevas tecnologías y/o materiales reciclados, para lo cual, debe ceñirse a lo establecido en el documento "*CONDICIONES TÉCNICO-AMBIENTALES ESPECIALES*" Versión vigente, o aquel que lo modifique o sustituya y que se encuentre vigente al momento de firma del acta de inicio de la ejecución de la etapa de estudios y diseños, actualizado por el IDU de conformidad con los capítulos que hacen parte integral del proceso principal y los documentos que hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

13.1.3. Manuales de diseño

La Interventoría deberá verificar el cumplimiento de la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano, vigentes, publicadas por la Secretaría Distrital de Planeación, y demás documentos normativos aplicables al proyecto, entre otros.

Para el caso de los diseños de redes de servicios públicos, el Consultor con el apoyo y acompañamiento del Interventor, deberá realizar una adecuada coordinación interinstitucional que permita que dichos diseños se realicen considerando las Normas y Especificaciones Técnicas de las Empresas de Servicios Públicos, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en la *Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC en Proyectos de infraestructura de transporte*.

13.1.4. Diseño integral del espacio público

La Interventoría deberá revisar y aprobar todos los productos, entregables y/o estudios y diseños elaborados por el Consultor con respecto al diseño integral del espacio público en coordinación con el Taller de Espacio Público de la SDP y el IDU.

13.1.5. Condiciones de sitio y validez de los estudios de suelos y geotecnia

La Interventoría deberá revisar los estudios realizados y constatar que las condiciones del subsuelo presentes en la zona sean compatibles con las encontradas en la exploración geotécnica mínima estipulada. La Interventoría deberá verificar que el Consultor realice los ensayos mínimos definidos para los estudios geotécnicos, teniendo muy en cuenta los parámetros definidos para las condiciones de licuación del suelo en los sitios del proyecto. Debe quedar claro, que no deben existir variaciones producto de imprevistos por ubicación de redes de gas, acueducto y teléfonos, ya que el Consultor deberá haber realizado con antelación a la ejecución de los diseños, la investigación de redes cuyo resultado deberá ser aprobado por la Interventoría.

13.1.6. Ensayo de materiales

La ejecución de los ítems a pagar por precios unitarios para ensayos de laboratorio, contratados mediante la modalidad de monto agotable en la Consultoría, se realizará de acuerdo con la necesidad y autorizados/aprobados previamente por la Interventoría, asegurando la distribución equitativa de dichos recursos.

La Interventoría deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que los laboratorios cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos descritos por el Plan de Aseguramiento de la Calidad revisado y aprobado previamente al Consultor.

La documentación, pruebas, ensayos de campo y laboratorio, entre otros son de entera responsabilidad del Consultor y su veracidad podrá ser verificada por el Interventor y el IDU, en cualquier momento del proyecto, incluyendo sus períodos de garantía y vida útil de servicio, con sus correspondientes acciones legales por parte del IDU como consecuencia de lo encontrado en la verificación.

Para esto la Interventoría deberá contar con un laboratorio acreditado por el organismo competente, como la ONAC o laboratorios que cuenten con equipos calibrados y trazabilidad en sus patrones que aseguren la adecuada medición o identificación de los atributos técnicos objeto de evaluación. Los trabajos de campo y ensayos de laboratorio se ejecutarán bajo las Normas de Ensayo para Materiales de Carreteras INVIAS vigentes.

En el caso que para la ejecución de los estudios y diseños se requieran actividades no previstas y diferentes a las contempladas para la EXPLORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL SUBSUELO, entre otras, el consultor podrá solicitar la autorización para la ejecución de ítems no previstos, previa revisión y aprobación de la Interventoría, para lo cual se deberá remitir el respectivo análisis de precios unitarios al IDU para la revisión y aprobación por parte de la Dirección Técnica ó área competente del IDU.

La Interventoría deberá realizar un balance de los ítems de precios unitarios para verificar que la aprobación de los precios no previstos no generará en principio un costo adicional al Contrato, teniendo en cuenta que la cantidad de cada uno de los ítems que se pagan a precios unitarios está sujeta a la necesidad y priorización dentro del desarrollo del proyecto.

13.1.7. Análisis y diseños

La Interventoría deberá revisar y aprobar en todo momento las memorias de cálculo, los planos de los análisis y diseños y las especificaciones técnicas de materiales y procesos constructivos previstos para la etapa de construcción del proyecto que realice el consultor, con el fin de que las inquietudes y desacuerdos o aquellos aspectos que quedaron inconclusos o indefinidos y que son relevantes para poder realizar la ejecución de los mismos se consideren en la realización de los cronogramas y presupuestos de obra, conceptuando lo anterior al IDU. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones correctivas y/o preventivas que deba emplear la Interventoría según las obligaciones contractuales ante cualquier presunto incumplimiento.

13.1.8. Planos, memorias, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas

La Interventoría deberá asegurar que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción, con su forma de pago, reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.

13.2. ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Las actividades de carácter administrativo de la interventoría corresponden a la supervisión, control del presupuesto y el seguimiento técnico de la programación definida para desarrollar las fases dentro del plazo y presupuesto establecidos.

13.2.1. Seguimiento y control del cronograma

El seguimiento del cronograma tiene como objetivo actualizar el estado del proyecto durante su ejecución, a fin de controlar cómo ha sido el desempeño real con respecto al plan original en términos de tiempo, costos y alcance, principalmente. Esta es una labor sistemática que debe ser ejecutada por el interventor, teniendo en cuenta la programación de ejecución de las labores de la consultoría, desarrollada por el Consultor, la cual debe ser revisada y aprobada por la interventoría. Dicho programa, aprobado por la Interventoría y con visto bueno del IDU, se constituirá en la Línea Base sobre la cual se efectuará el seguimiento y control del avance de la ejecución del proyecto.

13.2.2. Control integrado de cambios

Cuando se requiera efectuar cambios de importancia en cuanto a los trabajos a ejecutar, que impliquen una mayor eficacia en su ejecución o la atención a una circunstancia no prevista que obligue a hacer modificaciones en la Línea Base del cronograma, se deberá atender el procedimiento establecido por el Interventor para controlar y registrar de una manera integral los cambios que se acuerden conjuntamente entre el Consultor, el interventor y el IDU. Lo anterior en cumplimiento del Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión IDU Vigente.

13.2.3. Informes de la Interventoría

La interventoría deberá presentar informes finales, mensuales y semanales, de conformidad y en cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente, entre otros:

- Informes de avance mensual con el estado de las actividades desarrolladas por la interventoría durante el periodo, y un resumen de los eventos o cambios importantes requeridos o ejecutados en el contrato del Consultor, en caso que los hubiere, indicando las recomendaciones del caso.

- Informe final con un resumen de las actividades desarrolladas por la interventoría en la Etapa del contrato, según aplique, con las conclusiones principales del desarrollo del contrato del Consultor.

13.2.4. Plan de aseguramiento de la calidad

La Interventoría deberá solicitar, revisar y aprobar el Plan/sistema de aseguramiento de la calidad presentado por el Consultor y someterlo a recibo en segunda instancia del IDU. Asimismo, deberá presentar su correspondiente plan de calidad para aprobación IDU, conforme a lo establecido en el contrato y Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente.

La Interventoría deberá hacer uso del programa de aseguramiento de calidad previamente corregido y aprobado para controlar y evaluar el cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos al consultor.

13.3. PERIODO MÁXIMO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

El contrato se liquidará de acuerdo con lo establecido en la cláusula que habla de la LIQUIDACIÓN del contrato de interventoría. Asimismo, la interventoría velará por el cumplimiento de lo establecido para la LIQUIDACIÓN del contrato principal.

13.4. MULTAS POR NO CUMPLIR CON LAS FECHAS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTREGAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

La Interventoría deberá tasar las multas y adelantar los procesos respectivos de acuerdo con lo contemplado para Multas en los Contratos de Consultoría: POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE DISEÑOS y/o productos y/o entregables del MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL vigente del IDU, sin perjuicio de aplicar las demás multas establecidas en el contrato de consultoría, en el manual de Gestión Contractual del IDU, manual de gestión de interventoría y/o supervisión y demás normas legales vigentes. Asimismo, el interventor será responsable y se verá sujeto a la tasación de lo establecido en los casos de incumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.

13.5. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia y control a la ejecución de este contrato de Interventoría será ejercida por medio de la supervisión realizada por la **Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños – STED** del IDU o quién este designe, quien podrá estar apoyado por un Grupo de Profesionales.

14. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Corresponde a todos los documentos técnicos publicados que hacen parte integral del proceso de selección, Manuales, Procedimientos, Fichas y demás documentos de gestión de calidad del IDU.

WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA

DIRECTOR TÉCNICO DE PROYECTOS – DTP

Revisó: Neidy Yasmin Cruz Abril – Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos-STEP

Proyectó: Nubia Xilena Jara Ortiz - Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos-STEP
Diana Lizeth Baquero – Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos-STEP
Javier Hernando Núñez Barón - Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos-STEP